Presentada la dicha peticion en el cabildo
tam la ciudad justicia y regimiento dixeron
que atento que en la carta de donde el
bachiller Ximenez cura de el lugar
de el fuente el ramo dice que se agamos no
se pueda enajenar y proveido juzgar
se han obsecuto de confirmar la senten
cia que tiene en su favor dixeron que
acordaron mandar al dicho bachiller
que dentro de veinte dias de tierra general
dura y buena por el contenido en el
provisor de el arzobispado y gracia donacion
para que como notoria su virtud las pueda
gozar desmontar cultivar y hacer
sus provechos y en caso que quisiere
y pueda tener mas cantidad que la
que se le da en el dicho termino que por
cada ciudad se le mandado y porque
no lo hizo en el dicho termino se le
alguna que se le
jurisdiccion y se le entregue por
el mismo fecho los dichos vecinos
y se le entregue la ciudad
bien y estimen la gracia y donacion
concedieron en la cantidad de
veinte fanegas de tierra sin perjuicio
de tercero y que se entregue
y se le entregue por el dicho
cada ciudad que se le entregue la tierra
a quien se le jurare que
se le entregue
fanegas de tierra nombraron
y se le
provisor adonde se le
y se le entregue
y se le
condiciones